

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Sábado 22 de Mayo de 1971

Nº 112

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica al Club Rotario de Granada Pág. 1465

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado (concluye) 1465

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nómbrese Presidente del Banco Nacional de Nicaragua 1468

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a William Benard Ch. 1468
Extiéndese a Eduardo Wheelock B. Título de Contador Público 1468

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1469
Nombre Comercial 1469

SECCION JUDICIAL

Remates 1470
Títulos Supletorios 1470
Citaciones de Procesados 1471
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1472
Indicador de "La Gaceta" 1472

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Club Rotario de Granada

Reg. 2461 — R/F 867527 — \$90.00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1807.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º — Otórgase Personalidad Jurídica a la entidad denominada CLUB ROTARIO DE GRANADA, con domicilio en esa ciudad, de duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica y no religiosa y estrictamente de carácter social y cultural.

Arto. 2º — La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º — Esta Ley empezará a regir desde la fecha su publicación en "La Gaceta". Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 30 de Marzo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P.— Carmenza Lara Borgen, D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 31 de Marzo de 1971.— Gustavo Raskosky, S. P. — Pablo Renner, S. S.— Rodolfo Abaúnza S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

CAPITULO II

De la Transferencia

Arto. 195—(194 en la nueva ordenación)
El cheque pagadero a una persona determinada, con o sin cláusula expresa "a la orden" es transferible mediante endoso.

El cheque pagadero a favor de una persona determinada con la cláusula "no a la orden" u otra equivalente, sólo podrá ser endosado para su cobro a un Banco.

El endoso puede hacerse también a favor del librador o de cualquier otro obligado. Estas personas pueden endosar nuevamente el cheque.

El endoso de un cheque para acreditarse en la cuenta corriente bancaria del poseedor legitimado, no requiere la firma de este poseedor.

Arto. 196.—(195 en la nueva ordenación)
El endoso hecho por el librado es nulo. El endoso a favor del librado sólo vale como recibo, salvo en caso en que el librado tenga varios establecimientos y el endoso se haya hecho a favor de un establecimiento diferente de aquél sobre el cual ha sido librado el cheque.

Arto. 197.—(196 en la nueva ordenación)
El endosante, salvo cláusula en contrario, es responsable del pago.

Dicho endosante puede prohibir un nuevo endoso; en este caso no será responsable frente a aquéllos a quienes se haya endosado posteriormente el cheque.

Arto. 198.—(197 en la nueva ordenación)
El endoso puesto en un cheque al portador hace responsable al endosante en la vía de regreso; pero no convierte el título en un cheque a la orden.

Arto. 199.—(198 en la nueva ordenación)
Cuando por disponerlo la ley o por cláusula inserta en el texto del título, el cheque sea no negociable, éste sólo podrá ser endosado a favor de un Banco para su cobro, el cual no puede endosarlo ulteriormente.

Arto. 200.—(R) (199 en la nueva ordenación)

Al endoso del cheque no serán aplicables las disposiciones de los artículos 67 y 68 de esta Ley

Arto. 201.—(200 en la nueva ordenación)
El endoso posterior al protesto o a una declaración equivalente, o después de expirado el plazo para la presentación, no producirá más efectos que los de una cesión ordinaria.

Salvo prueba en contrario, el endoso sin fecha se presume hecho antes del protesto o de la declaración equivalente o antes de expirar el plazo para la presentación.

CAPITULO III

Del Aval

Arto. 202.—(201 en la nueva ordenación)
Se aplicarán al aval del cheque las disposiciones sobre el aval de la letra de cambio. El aval del cheque prestado por el librado equivale a un cheque certificado.

CAPITULO IV

De la Presentación y del Pago

Arto. 203.—(202 en la nueva ordenación)
El cheque es pagadero a la vista. Toda mención en contrario se reputa no escrita.

El cheque presentado al pago antes del día indicado como fecha de emisión (Cheque pos-datado), es pagadero el día de la presentación.

Arto. 204.—(203 en la nueva ordenación)
Los cheques deberán presentarse para su pago.

- 1º Dentro de los ocho días, si es pagadero en el mismo lugar de su expedición.
- 2º Dentro del mes, si es pagadero en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto al de éste;
- 3º Dentro de los tres meses, si fuere librado en el extranjero y pagadero en el territorio nacional; y
- 4º Dentro de los tres meses, si fuere librado dentro del territorio nacional para ser pagadero en el extranjero, siempre que no fijaren otro plazo las leyes del lugar de presentación.

Los plazos indicados corren desde el día indicado en el cheque como fecha de emisión.

Si el cheque es librado entre dos plazas que tengan calendarios diferentes, el día de la emisión se reducirá al correspondiente del calendario del lugar de pago.

Arto. 205.—(204 en la nueva ordenación)
La presentación del cheque a una Cámara de Compensación equivale a presentación para el pago.

Arto. 206.—(R) (205 en la nueva ordenación)

La revocación u orden de no pagar un cheque no produce efecto sino después de la expiración de los plazos de presentación establecidos por el artículo 203 salvo el caso de cancelación judicial del título.

Si no hay revocación u orden de no pagar, el librado puede pagar el cheque aun después de expirados los plazos de presentación.

Arto. 207.—(206 en la nueva ordenación)
Ni la muerte, ni la incapacidad del librador sobrevinida después de la emisión, producen efectos en relación con el cheque ni autorizan al librado para dejar de pagar el cheque.

La declaración de suspensión de pagos, de quiebra o de concurso del librador, obliga al librado a rehusar el pago del cheque desde que tenga noticia de ella.

Arto. 208.—(207 en la nueva ordenación)
El portador no puede rehusar un pago parcial. En caso de pago parcial, el librado puede exigir que se anote dicho pago en el cheque y que se le dé recibo.

A esta altura del debate, la Mesa Directiva dispuso suspender la discusión del proyecto, el cual quedó aprobado hasta en su Arto. 208 (207 en la nueva ordenación).

8° — Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, por Secretaría se dio lectura a nota recibida en esos momentos de la honorable Cámara de Diputados, poniendo en conocimiento de este Senado su aprobación a las reformas introducidas al proyecto de ley por el que se dispone, por cuenta del Estado, la educación de los niños que integraron el equipo de Base Ball CHINANDEGA. A moción del honorable Senador Renner, le fueron dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, con lo que quedó el proyecto de la referencia definitivamente aprobado.

9° — Se suspendió la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los señores Senadores, que serán citados para continuarla oportunamente.

CONTINUA LA SESION, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores doctor Humberto Castrillo y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Los honorables Senadores Castrillo y Rivas Gasteazoro, fueron llamados por la Presidencia para ocupar la Primera y Segunda Secretaría por ausencia de los Secretarios y Vice-Secretarios respectivos.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don José María Briones, don Gustavo F. Chávez, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Rigoberto García Reyes, doña Rosa Quiñónez Zavala, Graí. J. Rigoberto Reyes y don Víctor Manuel Talavera T.

10. — Se continúa la sesión.

11. — Bajo el primer punto de la Orden del Día, —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leído por Secretaría telegrama en el que el honorable Senador doctor Constantino Mendieta R., agradecía, tanto a la Mesa Directiva como a los demás miembros de la Cámara sus felicitaciones en ocasión de su cumpleaños.

12. — Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Fiscal o Vice-Fiscal General del Estado, done al Vicariato Apostólico

de Bluefields un lote de terreno nacional situado en la península de El Bluff, Departamento de Zelaya, que tiene un área de dos mil veintitrés metros y veintinueve centímetros cuadrados.

Por no encontrarse presentes los honorables Senadores Renner y Hück, miembros de la Comisión de Hacienda y C. P., designó la Presidencia para sustituirlos, mientras durara su ausencia, a los honorables Senadores Briones y García Reyes.

13. — Fue leído y pasado a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION NACIONAL DE CLUBES 4—S DE NICARAGUA (ASONAC 4—S)", de duración indefinida, sin fines de lucro y con domicilio en la ciudad de Managua.

Designó el honorable Señor Presidente al honorable Senador Chávez, para sustituir al honorable Senador Mendieta, miembro de la Comisión de la Gobernación que no se encontraba presente, mientras durara su ausencia.

14. — Se dio lectura y fue pasado a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de \$250.00, a favor del señor JUAN MANUEL ORTEGA, de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

15. — Fue leído y pasado a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a otorgar Pensión Mensual Vitalicia de \$300.00 a favor de la Señorita MARGARITA SANCHEZ JIMENEZ, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

16. — Se leyó y pasó siempre a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de \$500.00 a favor del señor A. FELTON HODGSON, de la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

17. — Fue leído y pasado a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de \$350.00 a favor del señor FAUSTO CASTAÑEDA NIÑO, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

18. — Se dio lectura y fue pasada a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a reformar el Ordinal c) del Arto. 18 del Decreto N° 970, por el cual se crea el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, del 28 de Julio de 1964, y se adiciona el Arto. 22 del mismo Decreto.

Confirmó el honorable Señor Presidente la sustitución hecha en la Comisión de la Gobernación, del honorable Senador Mendieta por el honorable Senador Chávez

19. — Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, que como sería levanta-da la sesión para celebrar otra a continuación, mocionaba para que le fuera dispensado el trá-mite de lectura al acta, dándose por aprobada. Esta moción fue acogida por unanimidad.

20. — Se levantó la sesión.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Humberto Castrillo M.,
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Nómbrese Presidente del Banco
Nacional de Nicaargua

"No. 268

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confie-
ren los Artos. 9, 10, 11 y 23 de la Ley Or-
gánica del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Unico: Nombrar al Doctor José María
Castillo Quant, Presidente del Banco Na-
cional de Nicaragua, para un nuevo perío-
do de tres (3) años que debe iniciarse el
30 del mes en curso y finalizará el 29 de
abril de 1974.

Comuníquese. Casa Presidencial. Mana-
gua, Distrito Nacional, veintiocho de abril
de mil novecientos setenta y uno. — A.
SOMOZA, Presidente de la República. —
El Secretario de la Presidencia de la Re-
pública, *Luis Valle Olivares*".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en
Administración de Empresas
a William Benard Ch.

Reg. 2721 — R/F 867389 — ₡ 60.00

"Nº 4725

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor Bachiller WILLIAM BENARD
CHIRIP, solicita se le expida el Título de LI-
CENCIADO EN ADMINISTRACION DE EM-

PRESAS, en virtud de presentar el correspon-
diente Diploma extendido por la UNIVERSI-
DAD CENTROAMERICANA, en la ciudad de
Managua, a los tres días del mes de Febrero
de mil novecientos setenta y uno,

Acuerda:

1º—Extenderle al mencionado Señor WI-
LLIAM BENARD CHIRIP, el Título de
LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE
EMPRESAS, para que goce de los Dere-
chos y prerrogativas que las Leyes le con-
ceden.

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse
en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta
del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Mana-
gua, D. N., 4 de Marzo de 1971. A. SOMOZA D.,
Presidente de la República. — *J. Antonio Mo-
ra R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese a Eduardo Wheelock B.
Título de Contador Público

Reg. 2464 — R/F 867690 — ₡ 60.00

"Nº 9796

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor EDUARDO WHEELLOCK BARA-
HONA, natural de Managua, Departamento de
Managua, República de Nicaragua, ha cursado y
aprobado las materias del Plan de Estudios de
la Carrera de CONTADOR PUBLICO y susten-
tado satisfactoriamente los exámenes de gra-
duación,

Acuerda:

1º—Extenderle al mencionado Señor EDUAR-
DO WHEELLOCK BARAHONA, el Título
de LICENCIADO EN CONTADURIA PU-
BLICA, obtenido en el Centro de Estudios
Superiores "ESCUELA DE CONTADORES
PUBLICOS Y ADMINISTRACION", de la
ciudad de Managua, a los veintiún días del
mes de abril de 1971, para que goce de los
derechos y prerrogativas que las Leyes le
conceden.

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse en
"La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta
del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Mana-
gua, D. N., 18 de Mayo de 1971. — A. SOMO-
ZA D., Presidente de la República. — *J. Anto-
nio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

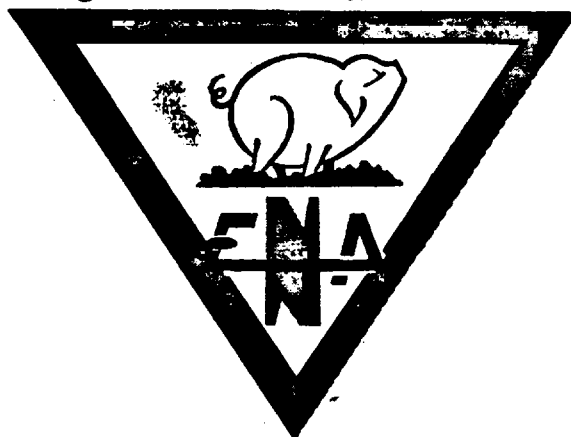
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2255 — R/F 851378 — ₡ 315.00

La Colonia, S. A., mediante Apoderado (Dr. Edmundo Castillo) solicita registro de marca:

"E N A"



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos setentiuono.—
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. 3 2

Reg. No. 2259 — R/F 851451 — Valor: ₡ 45.00

Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutische
Werk, G. m. b. H., solicita registro:

"PLEON"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, abril treinta mil novecientos seten-
tiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de
la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secre-
tario. 3 2

Reg. No. 2258 — R/F 851455 — Valor: ₡ 45.00

The Gillette Company, solicita registro:

"TRINITY"

Clase: 7.

Opónganse.

Managua, veintiocho de abril mil novecientos
setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registra-
dor de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M.,
Secretario. 3 2

Nombre Comercial

Reg. 2256 — R/F 851379 — ₡ 225.00

La Colonia, S. A., mediante Apoderado (Dr. Edmundo Castillo) solicita registro *Nombre
Comercial*

"SUPERMERCADO "LA COLONIA"



Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos setentiuono.—
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2431 — R/F 817702 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana cuatro junio subastaráse rústica Comarca Malacaguás, jurisdicción Zelaya.

Ejecuta: Ursina Orozco a Cristino Orozco.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, mayo diecisiete mil novecientos setentiuno. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2436 — R/F 817662 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas dos junio próximo, subastaráse rústica jurisdicción Depto. Río San Juan.

Ejecuta: Evelio Calero.

Ejecutado: Juan Solano.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Boaco. Trece mayo mil novecientos setentiuno. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2435 — R/F 813414 — Valor ₡ 90.00

Sábado veintinueve mayo entrante, subastaráse este Juzgado, rústica, ubicada Loma Azul, Departamento Jinotega, sesenticuatro manzanas, lindante: Oriente, Reinaldo Pastora; Occidente, y Norte, Sucesores Patricio Sevilla; Sur, Sucesión Ventura Sevilla. Mejoras, Cafetos, casa habitación, cercos.

Oiránse postores.

Ejecuta: Rafael Ubeda a Juan Ubeda Otero.

Base: Cincuenta mil setecientos cuarentiocho córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, once mayo mil novecientos setentiuno. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. No. 2464 — R/F 867191 — Valor ₡ 270.00

Cuatro tarde, día cuatro junio corriente, venderáse al martillo siguientes bienes: a) una lancha para cuatro pasajeros, marca Xolotlán, con remolque Holsclaw y motor Bruiser de 50 HP., de gasolina, con eslora de dieciséis pies de largo por seis de ancho; una camioneta Toyota, celeste, motor 5R-1064333, tipo Pick-Up, chasis RE101-41517, capacidad tres pasajeros, pueden verse quinta señor Norman Amort, kilómetro dieciocho y medio carretera a Jiloá; b) dos vacas Brahman blancas, una de ellas parida; dos vacas angus, color negras, horras; cinco vacas criollas, dos de ellas parida, color negras; y un buey negro criollo; una chapodadora E. L. Caldwell Sores Corpus Christi L10, con dos llantas en buen estado; un arado Massey Ferguson 765.3 discos de 26" c/c., B 11120; y un tractor Massey Ferguson L46651 — 135 diesel, color rojo, en buen funcionamiento; pueden verse finca rústica "El Tepeyac" Comarca La Cumplida en Matagalpa, entenderse señor Ernesto Alonso Rosales.

Oyense posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Norman Sinclair Amort Entwistle y otra.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de mayo de mil novecientos setentiuno. — R. Duarte, Juez Segundo Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 2444 — R/F 867416 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana nueve junio entrante Local este Juzgado, subastaráse inmueble situado Veracruz, Nindirí Departamento Masaya, lindando: Oriente, Luis Manuel Debayle; Occidente, Sucesión David Lacayo, camino enmedio; Norte, Juan Mendieta; Sur, Filomena Pérez, inscrito No. 22,793, folio 222 Tomo 327 Registro Público Masaya.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Lila Gómez de Castillo.

Base subasta: Noventitrés mil doscientos treintín córdobas con nueve centavos.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, catorce marzo mil novecientos setentiuno. — Guillermo Argüello Poessy. —

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 2322 — B/U 802825 — ₡ 45.00

José Santos Rivas solicita supletorio rústica una y media manzanas: Norte, Occidente, Gilberto Peralta; Sur, Adrián Gutiérrez; Oriente, Nicolás Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. San Lucas, abril veintidós, mil novecientos setentiuno. — Pío Velásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 2237 — B/U 813358 — Valor ₡ 135.00

Jaime Chavarría, solicita supletorios rústicas ubicadas Yalí, lindantes: 1) Oriente, José López; Poniente, Ciriaco Rivera; Norte, Gerónimo Talavera, Francisco Duarte; Sur, Pedro Rivera, Julio Molina; 2) Oriente, Pedro Rivera; Jesús Zeledón; Poniente, Agustín Zamora; Norte, Julio Molina; Sur, Angelino Talavera; Lucas Duarte; 3) Oriente, Río Montecristo; Poniente, Julio Mayorga; Norte, Antonio Duarte; Sur, Julio Molina; 4) Norte, Lucas Duarte; Sur, Julio Molina; Oriente, Río Coco; Poniente, Río Montecristo. 5) Norte, Maximiliano Blandón; Sur, Antonio Duarte; Oriente, Río Coco; Poniente, Julio Molina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotega, mayo cinco, mil novecientos setentiuno. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 2

Reg. No. 2238 — B/U 813359 — Valor ₡ 90.00

Jaime Chavarría Aguilar solicita supletorios rústicas Yalí, lindantes: 1) Oriente, quebrada "El Zapote"; Poniente, Zoilo Castillo; Norte, "El Coyolar"; Sur, Julio Molina. 2) Oriente, Arcadio Duarte, Constantino Molina; Poniente, Purificación Montenegro, Julio Molina; Norte, Silvio Talavera, Julio Molina; Sur, Constantino Molina; 3) Oriente, Pedro Rivera; Poniente, Juan González; Norte, Julio Molina; Sur, Agustín Quezada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito Jinotega mayo cinco, mil novecientos setentiuno. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 2

Reg. No. 2239 — B/U 817172 — Valor ₡ 90.00

Remberto Guzmán Martínez solicita supletorio mejoras dos predios terreno ejidal. Primero, treinta manzanas linda: Oriente, Lisimaco Martínez; Poniente, Norte, Sucesión Leonte Alfaro; Sur, Adrián Calderón. Segundo: Cuatro manzanas, linda: Oriente, Juan José Suárez; Poniente, Da-

nilo Vanegas; Norte, Rafael Castellón; Sur, Rastro Público.

Opóngase.

Juzgado Unico: Limay treinta abril del setentiuño. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. No. 2240 — B/U 738980 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Ramírez Castillo solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Nicolás Lazo; Norte, Victoriano Jirón; Oeste, Venancia Castillo; Sur, Tobías Lanuza.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. San Nicolás, veintiséis abril mil novecientos setentiuño. — J. Gutiérrez M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2241 — B/U 738981 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Zamora Ramírez, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Guillermo Rayo; Norte, Guillermo Rayo; Oeste, Felipe Ortuño; Sur, Encarnación López.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico: San Nicolás veintiséis abril mil novecientos setentiuño. — J. Gutiérrez M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2242 — B/U 738982 — Valor ₡ 45.00

Agueda Castillo Gómez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Venancia Castillo; Sur, Ramón Espinoza; Oeste, Agapito Gámez; Norte, Venancia Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. San Nicolás veintiséis abril mil novecientos setentiuño. — J. Gutiérrez M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2243 — B/U 840376 — Valor: ₡ 45.00

Francisca Mendieta, solicita supletorio esta ciudad lindante: Norte, Antonio Molina; Sur, María González, Julio González; Oriente, Adolfo Portillo Masís; Poniente, Laura Mojica, Carmen Gago.

Opónganse.

Juzgado Distrito Diriamba, mayo cuatro mil novecientos setentiuño. — Regalado, Srio.

3 2

Reg. No. 2244 — B/U 831271 — Valor: ₡ 90.00

Ventura Irias, solicita título supletorio, predio rústico y propiedad urbana, jurisdicción Limay, lindantes: Primero: Norte, Cándida Quintero; Sur, Aureliano Palma; Oriente, Cándida Quintero; Occidente, Baltazar Murillo; Segunda, linda: Norte, Asunción Suárez, calle en medio; Sur y Occidente, Humberto Ordóñez; Oriente, Fermín Meneses.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Estelí, seis de mayo de mil novecientos setentiuño. — A. Arauz.

3 2

Reg. No. 2246 — B/U 831248 — Valor: ₡ 45.00

Reynaldo Fuentes, solicita supletorio casa solar: Oriente, Adrián Valdivia; Occidente, Luisa Moreno; Norte, Sebastián Castellón; Sur, Francisco Barquero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuño. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 2247 — B/U 831249 — Valor: ₡ 45.00

Andrés Velásquez, solicita supletorio solar esta ciudad: Norte, Alberto Lanuza; Sur, Oriente, Campo Aviación; Occidente, Mercedes Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete febrero mil novecientos setentiuño. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 2248 — B/U 831247 — Valor: ₡ 45.00

Felipe Talavera solicita supletorio diez manzanas, Limay: Oriente, Julio Ibarra; Occidente, Basilio Gómez; Norte, Salvador Castellón; Sur, Lucila Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete febrero mil novecientos setentiuño. — H. Osorno. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 2249 — B/U 817571 — Valor: ₡ 45.00

Fabio Eliano Lira solicita título supletorio rústica San Lorenzo: Oriente, Luciana Jirón; Poniente, Carmela Lira; Norte, Francisco Lira; Sur, Trinidad Téllez.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, cinco mayo mil novecientos setentiuño. — Julio Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2250 — B/U 817579 — Valor: ₡ 45.00

Félix Rodríguez Ramírez solicita título supletorio rústica jurisdicción Teustepe: Oriente, hermanos Urbina; Poniente, Cecilio Rodríguez; Norte, Roberto Ramírez; Sur, Tencinal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, seis mayo mil novecientos setentiuño. — Martha Herrera, Secretaria.

3 2

Citaciones de Procesados

Reg. 170

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mariano Aguilera Varela, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones graves cometido en la persona de Lugerio Espinal Aguilera, de 24 años de edad, casado, negociante, del domicilio de San Francisco Cuajiniquilapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Nériida González, Sria.

1

Reg. 157

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Pedro Joaquín Pérez Hernández, de veinte años de edad, soltero, ordeñador y del domicilio de La Puebla, de esta ciudad, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que en su contra se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Lino Rodríguez Castillo, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Tronco Solo de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos de Ley, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal. Rivas, siete de mayo de mil novecientos setentuno.— Eddie Mora Sequeira, Juez. Unico del Distrito. Gloria Elena Correa, Sria.

Es conforme con su original. Rivas, siete de mayo de mil novecientos setentuno, a las nueve y quince minutos de la mañana. — Gloria Elena Correa, Sria.

1

Reg. 158

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Rosendo Aguilar Acevedo, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan Viejo, jurisdicción de Belén, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que en su contra se le sigue por el delito de hurto de un novillo, en bienes del señor Eduardo Urcuyo Mallaño, de cincuenta años de edad, casado, hacendado y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos de Ley, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Gloria Elena Correa C., Sria.

Es conforme con su original. Rivas, siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana. — Gloria Elena Correa C., Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "I"	GACETA	FECHA
CONVENIOS INTERNACIONALES		
Convenio Internacional Latinoamericano sobre el Café	Nº 72	Abril 4/59
Convenio Internacional del Azúcar de 1958	Nº 78	Abril 11/59
Acuerdo Internacional entre Honduras y Nicaragua sobre Asilo	Nº 78	Abril 11/59
CORREO INTERNACIONAL		
Adiciones a la Tarifa Correo Aéreo Internacional	Nº 109	Mayo 19/59
CAMBIOS INTERNACIONALES		
Se agrega un párrafo al Arto. 16 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales reformados por Decreto Nº 212 de 17 de octubre de 1956	Nº 258	Nov. 13/59
INVERSIONES EXTRANJERAS		
Decreto sobre Inversiones Extranjeras. (Nº 446 de 10/X/59)	Nº 251	Nov. 5/59
INSTRUCCION CRIMINAL		
Ley de Jurados. (Se modifican artículos del Código de Instrucción Criminal)	Nº 81	Abril 15/59
REGLAMENTO INTERNO		
Estatutos y Reglamento Interno del Hospicio "Zacarías Guerra"	Nº 163	Julio 22/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES